

CÓRDOBA, 21 ABR 2017

VISTO:

La necesidad de crear un Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNC.

Y CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias de la Comunicación se encuentra en un proceso institucional de transformación que requiere del desarrollo de políticas de ciencia y tecnología, vinculación tecnológica y transferencia de saberes que alienten tanto la cohesión interna de su comunidad como los vínculos con otros centros de investigación e instituciones de la sociedad.

Que existe un importante crecimiento en los últimos años de la cantidad de Proyectos y Programas subsidiados por SECYT-UNC y de la participación en investigación de docentes, investigadores, egresados y alumnos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Que el Centro de Investigaciones propuesto responde en sus objetivos, funciones, estructura y disposiciones a las necesidades de esta área de la Facultad.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución del HCS Nº 711/2016, esta autoridad resulta competente para emitir el presente acto administrativo.

Por ello,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Centro de Investigaciones en Comunicación y Periodismo (CIPeCO) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de esta Facultad gestione la dotación de espacios, mobiliario y

personal necesario para el efectivo funcionamiento de este Centro de Investigaciones.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Reglamento Interno del CIPeCo que obra como anexo y se considera parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, comuníquese, elévese al H. Consejo Superior para su consideración y efectos y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº:

249



Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

21 ABR 2017

249

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PERIODISMO Y COMUNICACION (CIPeCo)

I. Definición y objetivos

Art. 1. El CIPeCo es un organismo de investigación y desarrollo en el ámbito del Periodismo y de las Ciencias de la Comunicación. Su actividad comporta compromisos éticos y políticos con los principales valores del interés público. El CIPeCo forma parte de la estructura de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, y trabaja en relación estrecha con las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Posgrado de la referida Facultad.


Art. 2. Objetivo General

El Centro de Investigaciones en Periodismo y Comunicación tiene como objetivo general apoyar y fomentar la actividad de investigación en el campo de los estudios en comunicación; consolidar el trabajo de equipos disciplinarios e interdisciplinarios y articular con las funciones de docencia y extensión de la comunidad académica.

Art. 3. La misión del CIPeCo es contribuir al estudio y la generación del conocimiento científico a través de la investigación, la docencia, la formación de recursos humanos de grado y Posgrado, prestación de servicios y actividades de transferencia y extensión a la sociedad en pos del mejoramiento de la calidad de vida de la población, fundamentalmente de los sujetos y familias de las clases subalternas.

Art. 4. El CIPeCo se orienta a conformarse como:

- Un centro de estudios altamente calificado, dedicado a la investigación de las ciencias de la comunicación desde una perspectiva interdisciplinaria.
- Un espacio universitario público, que de modo complementario a su objeto principal, desarrolle también actividades de transferencia y extensión a terceros, en área de su competencia.



Mgter. MARCELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


21 ABR 2017

249

- Una institución con un estilo modelo de gestión participativa y dinámica, que asegure una creciente articulación de líneas de la investigación.
- Un centro que por el desarrollo y calidad de sus publicaciones, de su acervo documental, y por la diversidad y seriedad profesional de sus servicios de transferencia y extensión, acreciente su prestigio y reconocimiento público, tanto en la Universidad Nacional de Córdoba como en el mundo académico nacional e internacional. Y también en la sociedad a la cual pertenece y se referencia, fundamentalmente en compromiso con las clases y grupos que pugnan por una sociedad equitativa.

Art. 5. Objetivos Específicos

- Generar un ámbito institucional capaz de asesorar y promover las actividades de investigación de docentes, alumnos y egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en articulación con las funciones de docencia y extensión, consolidando el campo de los estudios propios del ámbito de la comunicación y el periodismo.
- Promover la visibilidad, intercambio, debate y publicación de los resultados de las actividades de Proyectos, Programas y otras actividades del Centro.
- Realizar acciones de formación y capacitación (cursos, seminarios, jornadas, talleres, etc.) dirigidos a docentes, alumnos y egresados de la Facultad de ciencias de la Comunicación.
- Garantizar un acervo documental propio, a través de la difusión de las publicaciones y los datos primarios de investigación resultantes de los proyectos y programas, como así también de jornadas y congresos, en el Repositorio Digital Universitario, según Ley 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, de acuerdo a los valores y principios del Conocimiento Abierto.
- Promover y coordinar con la Biblioteca la búsqueda, canje y acceso a material bibliográfico.
- Generar y apoyar intercambios académicos y redes de colaboración e investigación con otras Universidades y centros académicos en los ámbitos local, nacional e internacional.



Mgter. MARIELA LUCRECIA FAYETI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

21 ABR 2017

249

- Vincular al Centro con otras entidades de promoción científica nacionales e internacionales, como así también asesorar y brindar asistencia técnica en áreas de su competencia.
- Propender a través de sus actividades de investigación y transferencia a un mayor conocimiento de la realidad social, cultural y regional.
- Asesorar y brindar asistencia técnica a las diversas instituciones nacionales e internacionales en áreas de su competencia.

II. Organización y conducción del CIPeCO.

Funciones del Director y Vicedirector.

Art. 6. El CIPeCo estará conformado por un Director y un Vicedirector, y las estructuras de investigación y administración que se establezcan.

Art. 7. El Director del Centro de Investigación en Periodismo y Comunicación es el responsable institucional, teniendo a su cargo el funcionamiento del mismo a través de las normativas correspondientes en cada caso. Tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales que la misma reciba. Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para el CIPeCo, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo de la Facultad, como paso previo a la ejecución de la misma, tras su aprobación.

Elevará periódicamente informes anuales de lo actuado al Decano y al Consejo Directivo de la FCC.

Art. 8. Las funciones y misiones del Director del Centro:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento del CIPeCo;
- b) Supervisar el funcionamiento de todas las actividades del CIPeCo, requerir informes, dictámenes y toda otra medida que estime necesaria;
- c) El Director podrá delegar actividades de gestión u otras vinculadas con el Centro en comisiones ad-hoc conformadas por los investigadores formados y/o investigadores en formación;
- d) Organizar y supervisar, con los asesoramientos especializados para cada caso, el Plan General de Publicaciones del Centro, acorde con la política general de publicaciones de la Facultad y la Universidad;

))



Mgter. MARIELA LUCRESIA FARINI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- e) Elevar al HCD de la Facultad propuestas para la provisión de cargos docentes para el Centro;
- f) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Centro.

III. De las autoridades. Requisitos y designación

Art. 9. El Director y el Vicedirector del CIPeCo serán designados por el Decano, con el asesoramiento con los Secretarios de Posgrado y Ciencia y Tecnología.

Art. 10. El Director y el Vicedirector del CIPeCo duran en sus funciones tres años pudiendo ser designados por un período más en forma consecutiva. Deben poseer el título de Doctor en el área de la carrera o afines; ser docentes en la Carrera de Grado de la Facultad; ser o haber sido Profesor Titular o Adjunto por concurso en una universidad nacional o ser investigador de carrera en el CONICET con categoría Adjunto o Superior. Deben contar también con antecedentes académicos y de gestión.

Art. 11. El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal, lo reemplaza en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

IV. De los miembros del CIPeCo


Derechos y obligaciones

Art. 12. Serán miembros del Centro de investigadores y docentes formados y en formación, auxiliares, egresados y estudiantes universitarios, becarios de organismos de investigación, que formen parte de un proyecto perteneciente al campo de los estudios de comunicación y acreditado en algún organismo nacional o internacional de investigación y miembros honoríficos de reconocida trayectoria en investigación.

Art. 13. Los miembros del CIPeCo se dividirán en las siguientes categorías:

- a) **Investigadores Formados:** con cargo docente de Profesor en la Facultad u otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, con título máximo y/o con reconocida trayectoria docente y de investigación en algún área de la disciplina, o miembro de la Carrera de Investigador Científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas u organismo equivalente, con capacidad para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente, y para realizar actividades de formación y extensión;

))



Mgter. MARIEL V. V.
Decana Normativa
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

27 ABR 2017

249

- b) **Investigadores en Formación:** con cargos de Profesor Asistente en la Facultad u otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba; o becarios de reconocidas instituciones de investigación; tesis de doctorado o maestrías.
- c) **Auxiliares de investigación:** No profesores de la UNC, estudiantes avanzados de grado o egresados recientes y miembros de los equipos de investigación acreditados.
- d) **Miembros Honorarios:** Jubilados, Eméritos, Consultos, Plenarios e Idóneos (fundamentalmente en comunicación y periodismo) de la FCC, de otras dependencias de la UNC y/o de otros centros de Estudios y Formación. Su inclusión es potestad del Decano, en acuerdo con el Consejo Directivo de la facultad.

Art. 14. Todos los investigadores pertenecientes al CIPeCo deberán cumplimentar los requerimientos que competan a sus funciones académicas, científicas y/o administrativas, solicitadas por la UNC tramitadas a través de este Centro.

Los investigadores deberán informar al CIPeCo su producción científica anual, transferencias de conocimiento y formación de RRHH a través del banco de actividades de Ciencia y Tecnología (SIGEVA-UNC) a fin de posibilitar la confección de la Memoria Anual. Deberán cumplimentar las exigencias de la Ley 26.899 en lo referido al depósito de las versiones finales de su producción científica así como los datos primarios de investigación obtenidos con financiamiento público en el Repositorio Digital Universitario.

Art. 15. Constituyen deberes de los miembros del CIPeCo:
Para los **Investigadores Formados:**

- a) Cumplir con el normal desarrollo de su proyecto de investigación;
- b) Favorecer la formación de recursos humanos apuntando, especialmente, a que los investigadores en formación de investigación a su cargo inicien y desarrollen carreras de post-grado que culminen con la adquisición de grados de maestría o de Doctorado en disciplinas afines con el campo de estudios de la Comunicación y el Periodismo. Se valorará especialmente la formación el Doctorado y en otros postgrados propios de la Facultad, por su especificidad y pertinencia.
- c) Presentar copias de los informes anuales que entreguen ante los organismos nacionales o internacionales que avalan y/o subsidian sus investigaciones;



Mgter. MARTELA LUCRECIA GARCIA
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

21 ABR 2017

249

d) Participar en las actividades académicas que el Consejo del CIPeCo solicite asesoramiento, integración de tribunales de concurso, asistencia a reuniones, organización de eventos científico-académicos, Comisiones Ad-hoc del CIPeCo, etc.

e) Proponer y organizar los programas de formación de investigadores, cursos, seminarios, congresos y publicaciones que se desarrollarán en el Centro.

Para los **Investigadores en formación y auxiliares de investigación:**

a) Cumplir con el normal desarrollo de su proyecto de investigación;

b) Presentar un informe anual, avalado por el director del proyecto;

c) Participar en las actividades académicas que el Director, Vice, o Comisiones soliciten: asesoramiento, integración de tribunales de concurso, asistencia a reuniones, organización de eventos científico-académicos, etc.

d) Estar inscripto, o inscribirse dentro de un plazo no mayor a un año, en un programa de Maestría o Doctorado, afín con la disciplina, y que se encuentre acreditado "A" o "B" ante la CONEAU. Se valorará especialmente la formación el Doctorado y en otros postgrados propios de la Facultad, por su especificidad y pertinencia.

Art. 16. El CIPeCo podrá contar con un Secretario Técnico-Administrativo cuyas funciones serán:

- Atender todas las cuestiones que tengan relación directa con la actividad técnico-administrativa del Centro, a solicitud del Director del mismo;
- Organizar los recursos técnico-administrativos necesarios para el desarrollo de los proyectos, programas y otras actividades del Centro;
- Encargarse de la difusión de las publicaciones del Centro;
- Difundir entre la comunidad académica la información referente al fomento y financiamiento de las actividades de investigación, formación, docencia y extensión que ofrecen las instituciones locales, nacionales e internacionales.
- Definir y supervisar el cumplimiento de los planes de actividades del Centro.

Art. 17. A los cargos remunerados asignados al CIPeCo podrá accederse por:

- Concurso público de antecedentes y oposición.
- Selección de antecedentes y oposición para los cargos interinos.



Mgter. MARIELA LUCCI
Decana Nominal
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

21 ABR 2017

249

Art. 18. El Director del CIPeCo podrá conformar Comisiones Ad-Hoc, integradas por investigadores formados y en formación, cuyas funciones serán:

- a) Asesorar al Director del Centro para presentar propuestas de modificaciones al presente Reglamento ante el HCD;
- b) Asesorar al Director del Centro para presentar propuestas ante el HCD de creación de Áreas, Departamentos o Unidades de Investigación;
- c) Asesorar al Director del Centro y, por su intermedio al HCD, sobre las solicitudes de excepción al presente Reglamento;
- d) Evaluar los antecedentes de los postulantes que se pretenda sean designados como miembros honorarios;
- e) Tomar conocimiento de los informes individuales anuales presentados por los investigadores, en caso que correspondiere;
- f) Responder a cualquier otra actividad de gestión u otras vinculadas con el Centro que hayan sido delegadas por el Director del CIPeCo.

Art. 19. Las Comisiones Ad-Hoc se podrán reunir en sesiones periódicas.

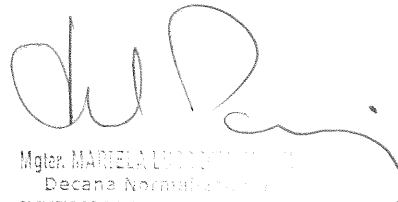
V.DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. En caso de afección del Director y Vicedirector o y en caso de necesidad, por ausencia provisoria u por otro motivo del Director y Vicedirector del Centro, el cargo podrá ser ejercido temporalmente por algún Investigador Formado del CIPeCo. Esta designación será realizada por el Decano de la Facultad con el asesoramiento de las Secretarías de Ciencia y Tecnología y Posgrado.

Art. 21. Toda cuestión no prevista en este Reglamento deberá ser resuelta por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Art. 22. El presente Reglamento se someterá a evaluación en un plazo no mayor a los dos años.


Mgter. MARIELA LUCCI
Decana Normativa
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA